

11 Arriendo de D. Manuel Fernandez y Roca
15 de Enero de 1918 a 1922.
Berdueco

1914
15/12

En el pueblo de Berdueco, del termino municipal de la Pila de Alande, a quince de Diciembre de mil novecientos catorce, ante los testigos que al final se espician, comparecen presentes de una parte D. Faustino Gomez, Martin y su hijo D. Alvaro Gomez Sierra, casados, propietarios, mayores de edad y vecinos de este pueblo; y de la otra D. Manuel Fernandez y Roca, casado, labrador, mayor de edad, vecino tambien de este pueblo; y ha- blando los comparecientes con la capacidad legal necesaria pa- ra verificar el presente contrato de arrendamiento, por los mis- mos y de comun acuerdo se expone:

Que los Srs. D. Faustino y D. Alvaro Gomez son dueños de las fincas siguientes: Una casa de abitacion compuesta de cocina y ante cocina con su cuartito comedor, con dos salas y un cua- dro de algar, que linda su entrada de frente al Este y conal de la misma y la hoya de majar que se halla a la parte de- arista de dicho conal que la rodea el camino que viene al pue- blo de Lugo y el conal de la casa, su espalda al Este y caminos su derecha un callejon de servicio del pueblo y su izquierda calle del servicio de la misma casa ocupara toda ella inclu- re el conal y la hoya cosa de ocho areas: Pd. El huerto des- tinado a verduras, linda por todos lados caminos servi- dos del publico, su cavida cosa de cuatro areas: Pd. El estio que esta pegante a la casa, linda al Este con la hoya referida, Oeste y Norte con camino vecinal, Sur con la dicha casa, su cavida cosa de dos areas: Pd. La hoya de la madura, llama- da de Madera, linda esta, al Este, camino publico, Oeste, con hoya de labra- dio de los Srs. Gomez y Fernando Martin, Sur, prado de D. Francisco Can- cio de Grandas de Saline y Norte, con hoya de labradío de Sr. Maria y Hoya de D. Francisco Pico, vecinos de este Berdueco.

11

Pl. La tierra llamada del Gamayal, linda, Este, tierra de D. Juan
der y José Torres vecinos de este Virreinato. Sur con tierra de los Sr. Ge-
neral y la Mesa en arriendo Manuel (Alvaraz, Norte, con tierra de José
Torres ya referida. Pl. El prado llamado Río de los Toros con el po-
dero de arrendamiento a este de propiedad de los Sr. General y que llebaban con
anterioridad los señores José Villaseca y Manuel (Torres, linda a (Este
terreno de José Marcos Mesa y con tierra de José (Torres, Oeste,
frontera de Francisco (Torres, Sur, monte y Norte, tierra de D. Juan Fernan-
des Pérez y camino vecinal. Pl. El prado llamado el Camado
con el Monte y prado, que linda, Este, Monte, Oeste, Arroyo que lo
riega, Sur, monte y Norte, frontera de propiedad de los Sr. General,
ocupará en sembradura de cincuenta y tres areas, las dos fincas
denominadas de la Madera y Gamayal, la primera ocupará en sem-
bradura cincuenta areas poco mas o menos y la del Gamayal
lo mismo. Pl. Un cortin o puente de algar, sita en el punto
que llaman valle de los corcos que está cercado de pared
ropa, linda por todos vientos, monte de este pueblo. Pl. Una
corripa de castañas en los terminos de Trapa y oba que el
sitio que llaman Pozo del Pozo con sus arboles correspondien-
tes a ellas. Pl. Una corripa de castañas en el sitio llamado de los
caracales, que linda, Este con José Torres, Oeste, camino que va
al Pozo, Sur, con monte común y Norte, con la finca de
herederos de Carlos Torres. Pl. Una corripa de castañas, en
el sitio llamado valle de las Piedras, con treinta y seis arboles,
y unas treinta areas de cavida, que linda, Norte con D. Juan
Blanco de los Encinos y D. Antonio Lopez de Bustabini, Este, con
el D. Juan Blanco, Oeste y Sur con monte de Bustabini.
Quedan pues los Sr. General de las partidas de tierras que
quedan deslindadas, las conceden en arriendo al vecino com-
pariente D. Manuel Fernandez por el termino de cua-
tro años que empezarán a correr y contarse en el día

de hoy y terminaran en igual día del año mil novecientos,
diez y ocho, y por renta en cada uno de los años abonará el
Sr. Fernandez a los Sres. Gomez Diez fanegas de grano de
centeno, limpio de toda mala semilla y en condiciones de
dar y tomar, siendo además condiciones de este contrato
las siguientes:

Primera: Que el arrendatario ha de cultivar las fincas arrendadas a
uso de buen labrador de modo que siempre vayan en aumento y
no en disminución.

Segunda: Que el arrendatario no podrá cortar arboles alguno de
los que existan en las fincas arrendadas sin expreso consen-
timiento del propietario o arrendador: que no se abonará me-
joramiento de ninguna clase que sean hechos sin expreso
del propietario.

Tercera: La constitución territorial impuesta a las fincas
arrendadas será de cuenta del arrendatario.

Quinta: Queda prohibido el subarrendamiento en todo ni en
parte de las fincas arrendadas.

Sesta: Que si al terminar los cuatro años termino de este
arrendamiento el arrendatario siguiese por quince días mas
en la llevanza de las fincas arrendadas con equiescencia del
arrendador, tal llevanza se entenderá también en arrende-
miento prorrogado por tacita reconducción, entre tanto es-
te arrendamiento no se renueve por otro escrito, pero si al
terminar dicho plazo el arrendador requiere al arrendatario
para que deje las fincas a su disposición, este se las debe
para aquel o a quien sus derechos representen.

Septima: Que la pérdida parcial o total de la cosecha no será
motivo para pedir la rebaja de renta, pues el arrendatario arren-
dador no responde de los casos fortuitos que puedan sobrevener.

En lo dicho, aceptan y otorgan respectivamente, en
firma de ello firmaron con los testigos ausentes a este efecto
que lo son D. José Meriás, D. Juan Pura Rodríguez y D. Con-
stantino Uribe vecinos de este referido Porducado.

Nota.

Se hace constar que la fecha con que se encabe-
ra este arriendo y que dice quince de diciembre de mil
novecientos catorce, no vale, y en su lugar vale quin-
ce de Enero de mil novecientos diez y ocho, con esta
última fecha principian los cuatro años de este arren-
damiento y terminará en igual fecha del año mil
novecientos veinte y dos.

Manuel Tarmon de ^{Justino Gomez} ~~Justino Gomez~~

Alvaro Gomez

José Meriás
Constantino Uribe

Nota: Por omisión, quedo por poner en este arriendo,
una coripa de castaños en el sitio llamado Pozo del
Trro y otra coripa; Tambien de castaños en el inme-
diato pueblo de Topea.

Vale